

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Buscas y capturas

Circular núm. 6.034

Habiendo desaparecido del domicilio paterno de esta capital, calle Alamos, número 11, la joven Enriqueta Márquez Salvador, de 21 años de edad, soltera, ignorando su madre Francisca Salvador Requena, donde se halla, interés de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa dependientes de mi autoridad, procedan a la práctica de gestiones para averiguar el paradero de la citada menor; cuyas señas son: estatura baja, delgada, morena, cara redonda, con una cicatriz en una ceja, ojos negros, viste de blanco, casaca negra y zapatos color marrón.

Caso de ser habida, deberá ser puesta a disposición de mi autoridad, para disponer sea restituida al hogar paterno.

Córdoba 28 de Noviembre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Ayuntamientos

TORRECAMPO

Núm. 5.897

Don Manuel Tirado López, Alcalde

accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre Inquilinatos de esta localidad, para el ejercicio económico de 1935 al 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de 15 días hábiles, a los efectos de su exámen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Torrecampo a 21 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Tirado.—P. S. M., Juan Romero.

Núm. 5.902

Don Manuel Tirado López, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal Gestora que tengo la honra de presidir en sesión del día 17 del mes actual se acordó proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito con imputación a los capítulos 1.º y 8.º del Presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que han originado con cargo al expresado capítulo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecampo a 21 de Noviembre de 1934.—Manuel Tirado.—P. S. M., Juan Romero.

Núm. 5.935

Don Manuel Tirado López, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia en sesión celebrada el 17 del actual acordó prorrogar para el ejercicio de 1935, las ordenanzas municipales para las exacciones de voz pública y arbitrio sobre inquilinato y servicio de Cementerio.

Lo que se hace público para que en el término de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan ser examinadas e interponer reclamaciones contra las mismas a cuyo efecto quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecampo a 22 de Noviembre de 1934.—Manuel Tirado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.900

Don Miguel Leiva Jiménez, Alcalde

Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer prorrogar la vigencia durante el venidero ejercicio de 1935 y el primer semestre de 1936, de la ordenanza de las Contribuciones especiales impuestas por las obras de construcción del camino vecinal de «Aguilar al kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, por Huerta de Cañada, Vereda de Gutiérrez y Vado Ancho», el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 322 vigente, del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Aguilar 20 de Noviembre de 1934.—Miguel Leiva.

Núm. 5.901

Don Miguel Leiva Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar durante el venidero ejercicio de 1935 y el primer semestre de 1936, el presupuesto extraordinario aprobado para las obras de construcción del camino vecinal de «Aguilar al kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, por Huerta de Cañada, y ve-

reda de Gutierrez y vado Ancho», queda expuesta al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 24 de Agosto de 1934.

Aguilar 20 de Noviembre de 1934.—Miguel Leiva.

FUENTE PALMERA

Núm. 5.903

Don Francisco Reyes González, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en sesión de 21 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Fuente Palmera a 23 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Reyes.

OBEJO

Núm. 5.918

Don Andrés Herruzo Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión del día de hoy ha acordado crear una plaza de oficial de Secretaría Recaudador municipal, con el haber anual de 2.400 pesetas, y la cual plaza será provista mediante concurso y empezará a ejercerse desde el día primero de Enero del año próximo y bajo las condiciones siguientes:

Los concursantes podrán dirigir sus instancias a este Ayuntamiento hasta el día 15 de Diciembre próximo acompañando a las mismas certificado de nacimiento por el que se acredite ser mayor de edad y no exceder de los 35 años; certificado de antecedentes penales, otro de conducta expedido por el Alcalde de su vecindad y la fianza suficiente a responder a la recaudación que se le encomiende que será de 60.000 pesetas próximamente y certificación facultativa que acredite su sanidad.

Dado en Obejo a 22 de Noviembre de 1934.—Andrés Herruzo.

BELMEZ

Núm. 5.927

Terminado el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario con las memorias y documentos que determina el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, se expone al público para oír reclamaciones, según preceptúa el artículo quinto del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante ocho días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más también hábiles, todo habitante del término, podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones crean pertinentes sobre los citados documentos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Belmez 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, M. Robledo.

Núm. 5.933

Propuesto por la Comisión de Hacienda municipal una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belmez a 23 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, Juan Rivera.

MONTEMAYOR

Núm. 5.934

Don Antonio Carmona Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal para el próximo año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 20 de Noviembre 1934.—Antonio Carmona.

Núm. 5.965

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Montemayor a 23 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Carmona.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.936

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, quedan de manifiesto al público por el término de ocho días, que se contarán a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones que crean pertinentes.

Priego de Córdoba 22 de Noviembre de 1934.—Francisco Adame.

LA RAMBLA

Núm. 5.937

D. Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por los representantes de los pueblos de este partido judicial, el presupuesto de gastos e ingresos de la administración de justicia para el año de 1935 y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 305 del Estatuto municipal en relación con el 300, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días para el examen por las personas y Corporaciones interesadas, pudiendo presentarse reclamaciones en los 15 días siguientes a contar desde el en que termine la exposición al público ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla a 23 de Noviembre de 1934.—Diego León.

PALMA DEL RIO

Núm. 5.938

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1935, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer advirtiéndose que terminado dicho plazo se abre otro de quince días, también conforme al artículo 301 del Estatuto y a los efectos que en el mismo se consignan, para interponer reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Al propio tiempo se hace saber que con esta fecha se exponen al público las Ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por el Ayuntamiento en el mencionado día y a los efectos mencionados en el artículo 322 del Estatuto municipal vigente a estos efectos.

Palma del Río a 23 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Manuel Cuello.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Delgado.

EL CARPIO

Núm. 5.939

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Comisión municipal Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de los corrientes, resolvió aprobar en definitiva el presupuesto ordinario para el próximo año de mil novecientos treinta y cinco, por una totalidad en gastos e ingresos de pesetas trescientas diez y seis mil seiscientos cincuenta.

Así acordado el referido presupuesto, permanece expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, contra el mismo puedan formularse reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, dentro de otro plazo de quince días, a contar desde el último antes mencionado, de conformidad con cuanto se determina en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Del mismo modo y en la misma sesión fueron aprobadas las Ordenanzas que regulan las distintas exacciones que constituyen el presupuesto de Ingresos, las cuales, juntamente con cuantos antecedentes integran el correspondiente expediente, permanecen por el mismo plazo, expuestas, al público.

El Carpio 23 de Noviembre de 1934.—Francisco Gracia.

MONTURQUE

Núm. 5.960

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo de esta Corporación municipal y cuanto dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 24 de Agosto de 1924, se expone al público en esta Secretaría el expediente de transferencia de crédito de unas a otras partidas del presupuesto de gastos, para que durante dicho plazo, puedan producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Monturque a 24 de Noviembre de 1934.—Alfonso Lucena.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.964

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 23 del actual se acordó la aprobación de las nuevas Ordenanzas que regirán para la cobranza de exacciones y arbitrios municipales que autoriza el Estatuto municipal vi-

gente y que habrán de regir durante el año de 1935.

Se crean las nuevas para la cobranza del repartimiento general de utilidades, para la formalización de las cuotas cedidas por el Tesoro al Municipio por participación en la Patente nacional, la del recargo municipal sobre contribución Industrial, recargo sobre Gas y Electricidad, modificadas en parte, recargo sobre la contribución territorial, para la imposición y cobranza de derechos y tasas, sobre servicio de aprovechamiento del cementerio municipal, se prorrogan las ya existentes del año anterior y se modifica la de administración y cobranza del consumo de carnes en este término municipal, con arreglo a lo establecido en el art. 457 del Estatuto municipal y R. D. de 2 de Agosto de 1930, así como la de bebidas espirituosas y alcohólicas que también se modifica con sujeción al artículo 434 de dicho cuerpo legal.

Quedando todas ellas expuestas al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días para que por los contribuyentes se puedan interponer las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cañete de las Torres a 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco del Toro.

Núm. 5.964

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para el que ha de comenar a regir en el próximo ejercicio económico de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal por término de ocho días durante los cuales y otros ocho días más podrán ser examinados y formularse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, F. del Toro.

Núm. 5.964

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, confeccionadas para el próximo año 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Cañete de las Torres a 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, F. del Toro.

PALENCIANA

Núm. 6.004

Don Juan M. Velasco García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935 queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Palenciana a 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan M. Velasco.

RUTE

Núm. 6.006

Don José María Gómez de Aranda y Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de esta fecha, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público con todos los documentos que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, en esta Secretaría municipal para que durante las horas de once a trece de los días laborables y plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente en que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL pueda ser examinado e interponer en su contra dentro del referido plazo y dos días más las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Rute 26 de Noviembre de 1934.—José María Gómez.

ESPEJO

Núm. 6.019

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día cuatro de Octubre anterior acordó el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal establecido sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas para los ejercicios de mil novecientos treinta y cinco, inclusivos, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día veinte de Diciembre próximo, a las doce horas, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue y con la asistencia de otro señor concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000).

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable que los

proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se expresa, en papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito no se acompañe la cédula personal corriente del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo correspondiente a una anualidad, que como depósito provisional se exige para tomar parte en la licitación, ascendente a setecientos cincuenta pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la licitación.

El tiempo de duración de este contrato será de tres años que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el dieciséis por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad que se determinará por el importe del remate.

Las proposiciones que no cubran el tipo señalado serán desechadas.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente instruido para este arbitrio y la Ordenanza para su exacción, se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la exacción municipal del arbitrio sobre Pesas y Medidas de uso obligatorio, para los años de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y siete.

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Manuel Villatoro.

Núm. 6.019

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día cuatro de Octubre anterior acordó el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal establecido sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, para los ejercicios de mil novecientos treinta y

cinco a mil novecientos treinta y siete, inclusivos, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día veinte de Diciembre próximo a las once horas, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue y con la asistencia de otro señor concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de diecinueve mil ochocientos tres pesetas setenta y cinco céntimos (19.803'75).

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito, no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo correspondiente a una anualidad, que como depósito provisional se exige para tomar parte en la licitación, ascendente a trescientas treinta pesetas seis céntimos.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la licitación.

El tiempo de duración de este contrato será de tres años, que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el dieciséis por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad que se determinará por el importe del remate.

Las proposiciones que no cubran el tipo señalado serán desechadas.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente tramitado para este arbitrio y la Ordenanza para su exacción se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la exacción municipal del arbitrio establecido sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, para los años de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y siete.

Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Manuel Villatoro.

FUENTE PALMERA

Núm. 6.022

Don Francisco Reyes González, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de 24 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 97 pesetas 26 céntimos, con imputación al capítulo 1.º, artículo 8.º concepto 6 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender, a los gastos de de publicación en el BOLETIN OFICIAL del edicto de subasta del alumbrado público de esta villa.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Fuente Palmera a 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Reyes.

VILLAVICIOSA

Núm. 6.032

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de prórroga por un año del presupuesto del corriente año, para que rija en el próximo ejercicio de 1935, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 da Agosto de 1924, y para conocimiento en general.

Villaviciosa a 28 de Noviembre de 1934.—Francisco R. Nevado.

MORILES

Núm. 6.038

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 24 de Octubre último y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios establecidos sobre uso forzoso de pesas y medidas, consumo de carnes frescas y saladas, alcoholes, y ocupación de la vía pública con arreglo a sus respectivas ordenanzas, bajo el tipo de diez mil, diez mil, dos

mil quinientas y dos mil quinientas pesetas respectivamente.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte naturales de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez, once, doce y trece horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel sellado de la clase sexta ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de quinientas, quinientas, ciento veinticinco y ciento veinticinco pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (por la que desee tomar parte) y su presentación se hará en esta Secretaría municipal veinticuatro horas antes del día señalado para la subasta».

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se compromete a.....

.....con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras). Asimismo, el suscrito se compromete a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

La horas extraordinarias se pagarán a..... pesetas y en días festivos a..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Moriles a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, A. Cuenca.—P. A. del A., El Secretario, Alfredo Borrego.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.928

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de su agentes a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día 27 de Octubre fueron sustraídas a don Eduardo Garijo Molleja, vecino de esta capital, del sitio de su domicilio calle Barroso número 5, de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Noviembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una maleta de cuero grande nueva. Un par de botas altas negras de militar sin estrenar.

Otro par de botas altas de color en buen uso.

Un par de zapatos de charol nuevos para caballero.

Otro par de zapatos negros usados para caballero.

Dos pares de zapatos de color usados para caballero.

Una trinchera abrigo color claro en buen uso.

Una gorra de militar.

Un corraje completo para militar.

Y un par de leguis de color en buen uso.

MONTORO

Núm. 5.940

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca de un gitano llamado Montoya, de estatura regular, grueso, moreno, de unos 50 años de edad, el cual viste con traje gris, botas de color, y gorra y caso de ser habido procedan a su detención poniéndolo a disposición de este Juzgado. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 110 de este año por hurto de caballerías.

Dado en Montoro 23 de Noviembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MADRID

Núm. 6.053

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital en los autos de secuestro y posesión interina de finca a instancias del Banco Hipotecario de España representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas contra don José Peñalver Navarro en reclamación de un préstamo de siete mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta por término de quince días la siguiente

FINCA

En Lucena.—Una casa en la ciudad de Lucena, provincia de Córdoba, sita en la calle de Aguardentería marcada con los números trece y quince, que consta de dos plantas edificadas en ochenta metros cuadrados, equivalentes a mil treinta pies cuadrados y una planta sobre cien metros cuadrados, igual a mil doscientos ochenta y ocho pies también cuadrados. Linda por su fachada al Sur, con la calle Aguardentería, por la derecha entrando, con casa de don José Ruiz de Algar; por la izquierda con otra de doña Amalia Puerta Jáuregui, y por el fondo con yesar de don José Peñalver Navarro. La superficie total de esta finca comprende doscientos cincuenta y siete metros y cuatrocientos cincuenta y nueve milímetros.

La referida subasta será doble y habrá de celebrarse simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, y en la del igual clase de Lucena, el día veintinueve de Diciembre próximo a las doce con arreglo a las siguientes con diciones:

Primera. El tipo de subasta será la cantidad de diez mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en dicho acto, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA